

GZR/VEY/shl Nº Ref.:MT610047/14 MODIFICA A LABORATORIOS EUROMED CHILE S.A., **FARMACÉUTICO** DEL **PRODUCTO** RESPECTO BETAHISTINA CLORHIDRATO COMPRIMIDOS 24 mg, **REGISTRO SANITARIO Nº F-21442/14**

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 25560/14

Santiago, 17 de diciembre de 2014

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Laboratorios Euromed Chile S.A., por la que solicita cambio de denominación para el producto farmacéutico **BETAHISTINA CLORHIDRATO COMPRIMIDOS 24 mg**, registro sanitario Nº F-21442/14; el acuerdo de la Sesión Nº 09/14 de la "Comisión de Evaluación de Cambios de Denominación" de este Instituto, el Informe Técnico respectivo; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. Nº 1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- AUTORÍZASE la nueva denominación para el producto farmacéutico **BETAHISTINA CLORHIDRATO COMPRIMIDOS 24 mg**, registro sanitario N^o F-21442/14, concedido a **Laboratorios Euromed Chile S.A.**, el que en adelante se denominará BETINA COMPRIMIDOS 24 mg.
- 2.- La nueva denominación deberá consignarse claramente en los rótulos de los envases, folleto de información al profesional, folleto de información al paciente y especificaciones de producto terminado del producto en todas las series o lotes que se fabriquen con posterioridad a la presente resolución, sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en los artículos 74° y N° 75° del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos.
- 3.- DÉJASE ESTABLECIDO que a contar de la fecha de la presente resolución se otorga un plazo impostergable de 6 meses para agotar stock del material de envase y empaque en cuyos rótulos se señala las condiciones anteriormente autorizadas.
- 4.- DÉJASE ESTABLECIDO que la información evaluada en la solicitud para la aprobación de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

OTTO EE FE

JEFA (S) SUBDEPTO. REGISTRO Y AUTORIZACIONES AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTA GONZALEZ ERUGONE
INSTITUTO DE SALUD POLITA ENTO-REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

HCD

elle Transcrito Fielmente Ministro de Fe

GOO!

Av Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56) 22575 51 01 Informaciones: (56) 22575 52 01

www.ispch.cl